

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2023-CMPCH-SO

Chota, 22 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MPCH-GAT, de fecha 13 de febrero de 2023; el Dictamen N° 001-2023-CMPCH/CRyA, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 0067-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023-CMPCH-SO, de fecha 20 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo, en el artículo 40° de la referida norma regula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, también el artículo 9° numeral 8 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que es atribución del Concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, ahora bien, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con referencia al Impuesto Predial, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, de la misma forma, el artículo 15 de la Ley de Tributación Municipal establece que: a) El impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) Al contado, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(INEI);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más de 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso está valorización sustituye la obligación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; que establece, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF; prescribe "La Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por el concepto del impuesto predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al primero de enero del año que corresponde el impuesto (Unidad Impositiva Tributaria para el presente ejercicio es de S/. 4,950. 00, aprobada mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF);

Que, mediante Informe N° 009-2022-MPCH-GAT, de fecha 13 febrero de 2023, el Gerente de Administración Tributaria de la Entidad, remite al Gerente Municipal el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada de impuesto predial, cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y fija la tasa de interés moratorio, para su evaluación y posterior emisión; para el ejercicio fiscal 2023"; concluyendo que:

"La presente propuesta resulta necesaria y muy importante por motivo que permitirá a la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, contar con un instrumento normativo que regule el Procedimiento de Determinación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial (llamado también Declaraciones Juradas de Autovalúo), asimismo, el procedimiento de cobranza ordinaria para la actualización de valores de Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2023 y para la emisión de Órdenes de Pago respecto a deudas del mismo impuesto; a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda";

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CMPCH/CRyA, de fecha 14 de febrero de 2023, la Comisión de Rentas y Administración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota dictaminan elevar al Pleno del Concejo Municipal, proponer y recomendar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial, y fija la Tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023

Que, mediante Informe Legal N° 0067-2023-MPCH/OGA], de fecha 15 de febrero de 2023; el Director General de Asesoría Jurídica OPINA:

"APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial, y fija la Tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023", por motivo que tiene sustento legal en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario-aprobado por Decreto Supremo N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

133-2013-E, RECOMENDANDO someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972";

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 04-2023-CMPCH-SO, del 20 de febrero de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial, y fija la Tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Jorge Ernesto Montenegro Huaylla
SECRETARIO GENERAL

C.E.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración Tributaria
Archivo